

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0166, Verbal de filiación natural y petición de herencia de JAIME GONZALEZ contra ALEXANDER y MARIA EMMA QUINTERO HERNANDEZ.

Teniendo en cuenta que en el introductorio de la demanda de la referencia se indica que el posible padre biológico del actor ha fallecido y por ende no puede tenerse como demandado ni como sujeto procesal y como quiera que los accionados determinados restantes tienen su residencia y su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., es claro que este Despacho Judicial, a la luz de lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, territorialmente no es competente para conocer del asunto y por ende debe procederse a su rechazo.

En detalle, el texto legal aludido determina que *“en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”*. Entonces, para acatar tal postulado, y entendiendo que la acción no es posible proveerla contra alguien que ha fallecido (pues ha dejado de ser persona), se deberá remitir el entuerto al Despacho idóneo en la ciudad capital.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia.
2. Remítase el asunto al Juzgado de Familia de la ciudad de Bogotá D.C. (reparto), a fin de que se sirva conocer de la misma.
3. Por Secretaría, hecho lo anterior, ciérrese el expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38603dfa967c628c2d27878bb15cf42dd482507d579abbc50f91477801805c97**

Documento generado en 12/08/2022 01:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>